Rad. 680013110004-2021-00149-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial el Dr. CESAR AUGUSTO CABELLERO MENESES manifestando ser apoderado especial de SANDRA MILENA RINCÓN CHAPARRO solicita el reconocimiento de la señora RINCÓN CHAPARRO como litisconsorte facultativa como parte con interés en la sucesión y la suspensión del proceso con fundamento en el numeral 1° del artículo 161 del CGP por existir proceso de FILIACION donde son parte demandada los reconocidos en esta sucesión.

En Despacho no atenderá la solicitud del profesional en derecho, por cuanto, a más de no aportar poder para actuar dentro del presente trámite, la conformación de listisconsortes y la suspensión del proceso que contiene el artículo 161 del CGP resultan improcedentes dentro del proceso de sucesión para el cual rige como norma específica el artículo 516 del CGP sin que tampoco nos hallemos en el estadio procesal de aprobar partición.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **140** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 de noviembre de 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia